

## 80 Brêve Cotejo, y Valance

mezcladas entre sí, y tan mal unidas, que todos los Autores, que escriben *de Re metallica*, le llaman *muerte de los metales*, porque los corrompe, y destruye, dexandolos tan quebradizos, y viciados, que basta una sola onça de estaño para echar à perder cien marcos de oro, ò de plata, y por ningun modo se pueden labrar, hasta tanto que totalmente estè separado, lo que se consigue con mucho trabajo, y pérdida, siendo muy crecidos los gastos de su separacion: por cuya razon solamente el cobre fino es propia liga de la plata: y la plata, y cobre, cada uno de por sí, ò mezclados, es propia liga del oro; y otra qualquier liga es contraria, y venenosa à la naturaleza de estos dos metales.

El peso de las monedas de oro, plata, y cobre Romanas, proceden del pondo Romano, de cuyo principio se sacaron los dinerales con que se ajustaron. El Padre Mariana, tratando de la onça Romana, refiere haver visto dos monedas de plata de peso de una onça cada una: la una (dize) era de tiempo de Claudio Neron, y la otra de tiempo de Adriano.

El *Stater* fuè tambien moneda de plata Romana: y aunque los Autores que han escrito de monedas antiguas dicen, que era moneda Griega de peso de 4. drachmas Atticas, igual al siclo del Sanctuario de los Hebreos, y no la cuentan entre las monedas Romanas, ni hazen mencion de ella; sin embargo, yo la tengo por Romana, y que tenia 4. drachmas. En quanto al peso, està probado con lo que refiere San Matheo en el *cap. 17.* arriba citado; pues aviendole mandado Christo à San Pedro sacasse de la boca del pescado la moneda llamada *Stater*, para pagar al Cesar el tributo de las dos drachmas de plata

à que estaba obligado cada Judio todos los años, se pagò con ella por Christo, y por San Pedro: luego siguiese, que dicha moneda era de peso de 4. drachmas. En quanto à que era Romana, y no Griega, ni Hebrea, lo declara San Marcos en el *cap. 12.* quando dize, que mandò Jesus traer esta moneda à su presencia, y preguntando, cuya era aquella efigie, è inscripcion? le respondieron, que era del Cesar: luego es evidente, que esta moneda era Romana, pues tenia estampado el rostro, è inscripcion del Emperador de Roma.

El *Denario* Romano era moneda de plata, que siete de ellos pesaban una onça. Afsi lo declara Plinio, *lib. 33. cap. 9.* en donde dize, que de cada libra se sacaban 84. denarios. Esto mismo afirman Cornelio Celso, *lib. 5. cap. 17.* Suetonio, y Agricola, *lib. 4. y 5. de Ponderibus, & Mensuris,* y en el que escribiò contra Alciato. Otros son de opinion, que el denario era igual en peso à la drachmia, de manera, que 8. denarios pesaban una onça. De este sentir es Guillermo Budeo, quien lo prueba con bastantes Autoridades, y en particular con Plinio, quien en el *lib. 21. cap. ultimo* dize, que la drachma Attica era igual en peso al denario Romano: y tratando Plinio de las pefas medicinales, pone en varias partes al denario por drachma, y à la drachma por denario.

Para concordar tan contrarias opiniones, y reducir las à buena inteligencia, se deberà considerar, que el denario Romano no fuè siempre de un mismo peso; porque en lo antiguo siete de ellos pesaban una onça, y ochenta y quatro una libra: y en este supuesto, cada denario de los antiguos pesaba 82. granos, y  $\frac{2}{7}$  de grano.

## 82 Breve Cotejo, y Valance

Después aviendo en Roma menos plata, y mas necesidad, los Emperadores sucesores à Claudio disminuyeron el peso del denario de tal modo, que ocho de ellos entraban en onça, y noventa y seis en libra: y así, desde este tiempo quedò el denario igual à la drachma, y à proporcion las monedas menores, como refiere Agricola en el *lib. 2. de Pondere monetarum*. Esto mismo tengo yo averiguado, visto, y reconocido en las monedas de plata Romanas, que han llegado à mis manos, pues aviendo separado las antiguas de las modernas de varios Emperadores, y hecho valance de ellas, he hallado, que 56. de las antiguas pesan un marco con corta diferencia, que corresponden à 7. en onça, y 84. en libra Romana. Y pesando las modernas he reconocido, que entran 8. en onça, y 96. en libra, pocas vezes justo el peso por estàr febles, lo que se puede atribuir, à que aviendo pasado tantos siglos, que ha que se fabricaron, con el uso, y manejo se han corroido, y gastado, ò à que salieron algo febles, permissio tolerado en la labor de las monedas. Y así deberèmos entender, que cada denario moderno pesaba 72. granos, que son los mismos que tiene de peso la drachma Romana, y la ochava Castellana. Y en esta consideracion, el denario moderno pesaba con corta diferencia lo mismo, que el real de plata Castellano, y el Julio Romano.

Volviendo à tratar del denario antiguo, que 7. de ellos pesaban una onça, digo, que cada denario de estos valia tanto como diez asses, ò 40. teruntios, ò quadrantes de las monedas de cobre Romanas, ò tanto como 40. maravedis de plata Castellanos, y tenia de peso 82. granos, y  $\frac{2}{7}$  de grano de los del marco Romano.

Partida la onça en 14. partes iguales , de tanto peso como una de ellas labraron moneda de plata, que llamaron *Quinario* , y tambien *Victoriato* , era la mitad del denario , valia 5. asses , ò 20. teruntios , ò quadrantes de las monedas de cobre , ò tanto como 20. maravedis de plata de Castilla , tenia de peso 41. granos, y  $\frac{1}{7}$  de grano de los del marco Romano.

Partida la onça en 28. partes iguales , del peso de una de ellas labraron moneda de plata , que llamaron *Sextercio* , era quarta parte del denario , valia dos asses , y un semis , ò 10. teruntios , ò quadrantes , ò 10. maravedis de plata Castellanos, tenia de peso 20 granos, y  $\frac{4}{7}$  de grano.

Partida la onça en 70. partes iguales, del peso de una de ellas labraron moneda de plata , que llamaron *Libella* , era la dezima parte del denario , cada moneda de estas valia un As , ò 4. teruntios , ò quadrantes , ò 4. maravedis de plata Castellanos, tenia de peso 8 granos, y  $\frac{8}{35}$  abos de grano.

Partida la onça en 140. partes iguales , del peso de una de ellas labraron moneda de plata, que llamaron *Sembella* , era una de 20. partes del denario , valia tanto como un semis , ò 2. teruntios , ò quadrantes de las monedas de cobre , ò tanto como 2. maravedis de plata Castellanos, tenia de peso 4. granos, y  $\frac{4}{35}$  abos de grano.

Partida la onça en 280. partes iguales , del peso de una de ellas labraron moneda de plata , que llamaron *Teruntio* , era una parte de 40. del denario, valia tanto como un quadrante , ò teruntio de las monedas de cobre , que pesaba tres onças , ò tanto como un maravedi de plata Castellano , tenia de

## 84 Breve Cotejo , y Valance

peso 2. granos, y  $\frac{2}{3}$  abos de grano, y esta fuè la monea da de plata mas pequeña en peso, y valor, que tuvieron los Romanos.

En conclusion , para que quede explicado no solo el peso , y valor , que tuvieron las monedas Romanas , sino tambien el modo que tuvieron de ajustar las cuentas en sus tratos , y comercios, se debe entender , que afsi como en Castilla se ajustan todas las cuentas , afsi las que pertenecen à la Real hazienda, como las de particulares ( aunque sean sumas considerables) por maravedises , del mismo modo los Romanos ajustaban las fuyas por sextercios de plata, que es lo mismo que por quartillos de denario. Para cuya inteligencia se debe presuponer , que este nombre *Sextertius* , siendo del genero masculino , significa una sola moneda, la qual (segun queda dicho) valia la quarta parte del denario ; y siendo *Sextertium* del genero neutro , valia cada uno tanto como mil sextercios del genero masculino. Afsi lo siente Covarrubias, *cap. 4.* Y el Padre Mariana , *cap. 2.* Y lo prueban con las Autoridades de Plinio , Macrobio, Agricola , Budeo , y otros; para cuya inteligencia se ponen los exemplos siguientes. Quando se hallare escrito : *Dabo tibi centum sextertios* , se deberà construir: Te darè cien sextercios. Y por quanto el nombre con que se declara esta cantidad es del genero masculino , y cada moneda de estas vale la quarta parte del denario Romano, se tendrà entendido, que los cien sextercios valen 25. denarios. Pero si el latin dixera : *Dabo tibi centum sextertia* , por quanto el nombre de las monedas es del genero neutro , se deberà construir : Te darè cien mil sextercios, que valen 25000. denarios Romanos. Pero quando sobre

la cantidad de millares, que se explican con el nombre del genero neutro, huviere alguna cantidad que no llegue à mil, se deberá declarar expressamente con el nombre del genero masculino, v.g. *Dabo tibi duo sextertia, & quadringentos sextertios*, se ha de construir: Te darè dos mil y quatrocientos sextercios, que valen 600. denarios Romanos; y assi se procederà en otras cantidades.

*MONEDAS DE ORO ROMANAS.*

**A** Viendo tratado de las monedas de plata Romanas, hasta baxar à la mas inferior, restanos aora explicar el peso, y valor, que tuvieron las del oro: Los Autores que han escrito de estas monedas, unanimes, y conformes dizen, que la mayor moneda de oro que tuvieron los Romanos, fuè de peso de dos drachmas, ò quarto de onça, que llamaron *Aureo*, y tambien *Sueldo*, y no hazen mencion de otra moneda de oro de mayor peso; pero realmente no es assi, y me consta lo contrario, respecto de que estando el Capitan Juan Arthus Vallejo, vezino de la Ciudad de San Lucar de Barrameda, limpiando, y desaguando el antiquissimo, y rico Mineral de Rio Tinto, distante de Sevilla onze leguas àzia la parte de Poniente, en lo interior de Sierra Morena, entre el desmonte, y lamas, que sacaban de los pozos, se hallò un trabajador una moneda de oro fino de peso de una onça, tan perfecta, y bien tratada, que parecia acabada de labrar, la qual tenia por un lado el retrato del Emperador Sergio Galba, y al rededor una inscripcion, que dezia: *IMP. SER. GALBA. AUG.* y por el otro una corona de cipresas en circulo, y den-

dentro de ella las letras siguientes en dos renglones: S. P. Q. R...OB. C. S. Esta moneda trae estampada Quñones à fol. 15. aunque solo pesaba 2. drachmas. :

En este sitio de Rio Tinto ( que solo para referir sus copiosos minerales de oro , plata , y cobre , profundissimos pozos , trabajos , hornos , fundiciones , escoriales , aguas minerales muy medicinales , ruinas de templos , fortificaciones , sepulcros antiguos con diversos epitaphios , è inscripciones , y otras muchas antiguedades , era necessario hazer un crecido volumen ) se han hallado , y hallan muchas monedas de oro , plata , y cobre del tiempo , que Roma se gobernaba por Consules , y algunas de los Machabeos , y tambien del tiempo de Julio , Octaviano Augusto , Tiberio , Claudio Neron , y de otros muchos Emperadores : y en una ocasion se hallò un Pastor juntas 251. monedas de cobre escondidas entre unas piedras , y rebueltas entre ceniza , tan limpias como si se acabàran de acuñar , las quales por un lado tenian dentro de un circulo una S. y una C. y en el otro , en dos renglones , una inscripcion de letras muy bien formadas , que dezian : COLONIA. PATRI-TIA.

Tambien en donde oy llaman Santi Ponze , ò Sevilla la Vieja , distante de Sevilla una legua , en donde estuvo fundada la muy antigua , y populosa Ciudad llamada Italica , madre de los tres Emperadores Trajano , Adriano , y Theodosio el Magno , y en donde se hallò el cuerpo de San Isidoro , Arçobispo de Sevilla , en cuyo sitio , y en memoria de este Santo , està fundado un magnifico Convento de Religiosos del Gran Doçtor de la Iglesia San Geronimo , cuya vocacion es la de este Santo Arçobispo , y ordinaria.

riamente llaman *San Isidro del Campo*, se hallan muchas monedas de oro, plata, y cobre de tiempo de los Consules, y Emperadores Romanos, que algunos han recogido, y guardan por curiosidad.

Refiriòme un amigo, hombre de mucha verdad, natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera, que en un despoblado cercano à dicha Ciudad, en donde antiguamente estuvo la Ciudad de Asta, que fuè muy populosa, y tuvo Obispo (cuyo campo se llama de presente la *Mesa de Asta*) en un año de muchas lluvias, y por donde el agua avia corrido con mayor fuerça, se hallò un Labrador cinco monedas de oro, cada una de peso de un doblon de à ocho: y esto mismo executò el Labrador otros años, y siempre hallò algunas en mas, y en menos cantidad, y todas eran de un mismo peso; y me dixo las avia visto, y pesado, y que en quanto à la estampa avia algunas diferentes de las otras, porque en unas estaban unas figuras de hombres à cavallo, en otras unos carros triunfales, en otras unas batallas, en cuyos campos avia algunos elefantes, y otros animales; pero no me supo dár razon si eran Romanas, ò de otra Nacion de las muchas, que se han señoreado de estos Reynos, y Provincias de España.

Volviendo à tratar de las monedas de oro mas comunes, que labraron los Romanos, digo, que ay contrarios pareceres, y diversas opiniones entre los Autores, que de ellas escriben, sobre averiguar si la moneda de oro llamada *Aureo*, y la que llamaron *Sueldo* eran una misma, ò diferentes en ley, peso, y valor. Guillermo Budeo, *lib. 3. y 5. de Affe.* Leonardo Portio, *lib. 1. de Monetis, & Ponderibus.* George Agricola, *lib. 2. de Ponderibus, & temperatura mone-*



*iarum.* Y Julio Polux , *lib.4. de Vocabulis ad Casarem Commodum* ; y otros muchos dizen , que el Aureo Romano era moneda de peso de 2. drachmas , de manera , que quatro de ellas pesaban una onça. Esto mismo afirma , y prueba con muchas autoridades , conjeturas , y argumentos Covarrub. *Vet.num.collat. cap. 3.* Y el Padre Mariana en su *lib.de Ponderib. & Mensuris, cap.8.* tratando de la onça Romana, afirma aver visto tres monedas de oro Romanas , que cada una pesaba un sicilico , que es la quarta parte de una onça. La primera (dize) era de Faustina Augusta , la qual por un lado tenia estampado su retrato , y la inscripcion de su nombre : y por el otro una muger sentada en un trono, con la mano derecha estendida, y una inscripcion , que dezia : *Saluti Augustæ.* La segunda era de Vespasiano , la qual por un lado tenia su retrato , y nombre : y por el otro à Marte en pie, con esta inscripcion : *Ultor Mars.* La tercera de Nerón , tenia por un lado su retrato , y nombre : y por el otro la imagen de la salud. Yo tengo vistas estas monedas , y otras muchas de tiempo de Romanos, y unas corresponden al peso de 2.ochavas , y otras no, segun su antigüedad.

Estando undeudo mio, Sacerdote , y Cura de mi patria , labrando de nuevo una casa , al tiempo que se profundaban los cimientos, se hallò un trabajador una moneda de oro , que pesaba dos drachmas , ò ochavas , que es quarta parte de una onça , y era de tiempo de Constancio : tenia por un lado el rostro de este Emperador , y por inscripcion : *Constantio Juniore imperante* : y por el otro una Cruz , y al rededor : *Ab urbe condita*, y el año no puedo hazer memoria.

Del peso de 2. drachmas labrò tambien monedas de oro purissimo Dario Rey de Persia, el contrario de Alexandro, y se llamaban *Daricos*. Tenian por un lado el retrato de Dario, y por el otro un Sagitario, atravesado con un venablo. De este peso, con muy corta diferencia, fueron tambien las monedas de Excelentes, y Ducados dobles de oro casi puro, que labraron en Castilla los señores Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel.

El sueldo de oro Romano, segun refieren San Isidoro Arçobispo de Sevilla, *lib. 16. de las Etymologias, cap. 14.* Constantino Harmeno, *lib. 3. Emilio Ferreto contra Budeo.* Antonio Augustino, *lib. 2. Emendationum*, y otros Autores, que cita Covarrubias, era moneda, que 6. de ellas pesaban una onça: y en este supuesto, el sueldo de oro Romano era moneda de menor peso, que el aureo.

Otros son de opinion, que el aureo, y el sueldo eran una misma moneda, y de una misma ley, peso, y valor. Así lo siente el Doctor Don Juan Arce de Otalora en su libro *de Nobilitate Hispanica, part. 2. cap. 4.* en donde dize: *Solidum, & aureum idem esse, nec pondere, nec valore differre.* La razon que tuvieron los Romanos para llamar à esta moneda *Auro*, era por ser de oro; como por la misma, à la plata llamaron *Argento*. Y llamarla tambien *Sueldo*, era porque con ella se pagaba el sueldo, ò estipendio Militar à los Soldados; y de aqui tuvo principio, y se quedò introducido llamarse sueldo el salario de los Soldados, y el jornal de los criados, trabajadores, y maniobrarios, segun sienten algunos Autores.

Para concordar tan opuestas opiniones como ay sobre el peso, y valor de las monedas Romanas, y

dàr à entender con claridad , que el aureo , y sueldo siempre fueron una misma moneda , y que lo mismo era llamarla aureo , que sueldo , ò al contrario. Se debe estàr en la inteligencia , que al principio que los Romanos labraron monedas de oro, el aureo, ò sueldo era de peso de 2. drachmas , de modo , que 4. de ellas pesaban una onça , y 48. una libra Romana , y de este peso se mantuvo la moneda de oro en tiempo de los Consules , y Emperadores, hasta el de Juliano. Despues aviendose experimentado muchas necesidades , y falta de oro en Roma , se disminuyò el peso del aureo de tal modo , que 6. de ellas pesaban una onça , y 72. una libra Romana , quedando existente en estas el valor porque corrian las antiguas, con notorio agravio de moneda à moneda , lo que diò ocasion à que se fundiessen, y consumiessen las antiguas. Esta mudança de peso conocieron claramente George Agricola , *lib. 2. de Pondere , & temperatura monetarum.* Y Guillermo Budeo, *lib. 5. de Assè,* por el valance , que ambos hizieron con todo cuidado , y diligencia de las monedas antiguas , y modernas , para averiguar sus pesos , y valores. Y estando en esta consideracion , los Autores , que escribieron que el aureo , ò sueldo de oro Romano era de peso de 2. drachmas , ò quarta parte de onça , dixeron bien , y sin duda escribieron estos antes que se mudasse el peso , y solo hablaron de las monedas antiguas. Y los que dixeron , que cada aureo , ò sueldo pesaba la sexta parte de una onça , tambien escribieron con verdad , porque solamente trataron del peso de los aureos, ò sueldos de oro modernos.

El peso de estas ultimas monedas de oro fuè el mas estable , y permanente en Roma , desde que se

dis-

## de las Pefas, y Medidas, &c. 91

disminuyò; y de estos sueldos habla la Constitucion *ex Codice Theodosiano*, lib. 12. ley 13. de *Susceptoribus, Prepositis, & Arcarijs*. Y en el Codice de Justiniano tambien se haze mencion de ellos. Y el Emperador, y Cesar Romanos, Valente, y Valentiniano, establecieron la ley siguiente: *Quotiescunque certa summa solidorum pro tituli qualitate debetur, aut auri massa transmittitur, in septuaginta duos solidos libra feratur accepto*. De que realmente se infiere, que si 72. sueldos pesaban una libra de 12. onças, precisamente 6. de ellos han de pesar una onça: y en este supuesto, el sueldo de oro moderno era de menor peso que el antiguo tanto como una tercera parte; porque de los antiguos entraban 4. en onça, y 48. en libra, y cada uno pesaba 144. granos; y de los modernos entraban 6. en onça, y 72. en libra, y cada uno pesaba 96. granos.

Dividieron los Romanos el sueldo de oro en mitad, y tercio, para que fuesen estas monedas pequeñas mas usuales, y corrientes en el comercio, y mas faciles de trocar, y permutar por otras mas inferiores (como sucede al presente con los escudos de oro comparados con los doblones de à ocho) à estas monedas llamaron *Semisses*, y *Tremisses*.

Las monedas llamadas *Semisses*, eran la mitad en peso, y valor de lo que pesaba, y valia el sueldo entero, y cada una de estas monedas tenia de peso 48. granos.

Las monedas llamadas *Tremisses*, eran la tercera parte en peso, y valor de lo que pesaba, y valia el sueldo entero, y cada una de estas monedas tenia de peso 32. granos.

Para dár fin à las monedas de oro Romanas, solo

## 92 Breve Cotejo , y Valance

nos resta saber , què ley intrinseca tenian dichas monedas ; y tambien en què proporcion Analogica se hallaba el oro comparado con la plata ; quiero dezir ; en quantos denarios de plata estava apreciado el aureo , para trocarlo à moneda pequeña , ò para comprar lo necessario , que por no aver escrito con toda expresion los Autores , que tratan de ellas , serà preciso andar por indicios , y conjeturas ; rastreando la verdad. En quanto à la ley intrinseca , que tenian estas monedas , parece , segun la opinion de algunos Autores , y yo tengo experimentado , era la de veinte y tres quilates , y tres quartos de quilate largos ; segun las que mandaron labrar en Castilla los señores Reyes Catholicos ( que sin duda siguieron el exemplar de los Romanos. ) Y el no averlas labrado de 24. quilates justos , ò de toda ley , fuè sin duda por lo costoso , laborioso , ò por mejor dezir , por lo dificultoso que es el ponerlo en el auge de su total finenza , porque en estando cerca de ella , con lo incombustible , y puro de su substancia ampara , y defiende del fuego las partes minimas de plata , ò cobre , que con èl estàn incorporadas. Assi lo siente Bodino en su *Re numaria en el num. 44.* en donde dize , que las monedas de oro , que labraron los antiguos Griegos , y Romanos , solo tenian de liga la centesima parte , que corresponde à los 23. quilates , y  $\frac{3}{4}$  de quilate largos ; y tambien dize , que el Emperador Vespasiano mandò labrar sus monedas de 23. quilates , 3. granos , y  $\frac{7}{8}$  de grano largos , que casi eran de toda ley.

En quanto à la estimacion , ò proporcion en que se hallaba el oro , comparado con la plata , no avia punto fixo , porque segun la abundancia , ò penuria ;  
que

que avia de cada uno de estos metales, se apreciaban sus valores. Tiempo hubo en que un marco de oro fino eítaba regulado por diez de plata fina; y desde este valor, subiendo poco à poco, llegò à valer hasta quinze. Que un marco de oro valiesse por diez de plata, se prueba con la autoridad de Livio, *lib. 38.* à quien citan Covarrubias, y Budeo; porque tratando de las Condiciones de paz, que hizieron los Aetolos con los Romanos, quedaron convenidos en que para la paga de las contribuciones, que avian de dàr al Imperio, si en lugar de plata quisiessen pagar en oro; ò al contrario; en dando diez partes de plata, valiesse por una de oro; y dando una de oro, valiesse por diez de plata. Bilibaldo en su *lib. de Numorum estimatione*, dize, que el oro puro comparado con la plata pura, se estimaba una parte de oro en onze de plata, aunque los antiguos lo trocaban comunmente por diez. Y en tiempo de Vespasiano estaba regulado un marco de oro fino por doze de plata fina. Infierese claramente por lo que dize Plinio, *lib. 19. cap. 1.* que un scrupulo de oro ( que es la tercera parte de la drachma ) estaba tassado en 4. denarios: de que se sigue, que la drachma valia 12. Platon en su Dialogo de *Lucri cupiditate*, dize lo mismo. Imperando Sergio Galba, una parte de oro valia doze y media de plata, como infiere Covarrubias con gran fundamento, por lo que dizen Tranquilo, y Tacito, que quando este Principe tenia algun esplendido banquete, repartia à cada Soldado de su guarda un aureo Romano. Y poco despues dize Tacito, que la cantidad que daba à cada Soldado eran cien sester-cios: de que se sigue, que valiendo cada sester-cio la quarta parte de un denario, los cien sester-cios va-

## 94 Breve Cotejo , y Valance

lian 25. denarios ; y pesando cada aureo 2. drachmas, salia cada drachma de oro por doze y media de plata.

Segun cuenta Herodoto en su *Thalia*, en tiempo de Dario Rey de Persia, en la paga de las contribuciones, que le hazian las Provincias sujetas à su Imperio, se recibia un talento de oro por treze de plata. Y huvo tiempo, que en Roma se apreciò una parte de oro en catorze de plata, como consta de la *ley. 1. Codice de Argenti pretio, lib. 10.* y refiere Antonio Augustino, *lib. 2. Emmendationum, cap. 8.*

Ultimamente, aviendo en Roma poco oro, y abundancia de plata, llegò à valer una parte de oro fino quinze de plata fina, segun Plinio, *lib. 33. cap. 3.* en donde dize, que un scrupulo de oro valia 20. sesteracios, que hazen 5. denarios, ò reales de plata, y à proporcion la drachma valia 15.

De todo lo dicho se infiere, que quando una parte de oro valia por 15. de plata, el aureo de 4. en onça valia 30. denarios, y el de 6. en onça valia 20. Y quando una parte de oro estaba regulada por 14. de plata, el aureo de 4. en onça valia 28. denarios, y el de 6. en onça  $18\frac{2}{3}$ . Y quando una parte de oro estaba regulada por 13. de plata, el aureo de 4. en onça valia 26. denarios, y el de 6. en onça  $17\frac{1}{3}$ . Y quando una parte de oro estaba apreciada por doze y media de plata, el aureo de 4. en onça valia 25. denarios, y el de 6. en onça  $16\frac{2}{3}$ . Y quando una parte de oro estaba regulada por doze de plata, el aureo de 4. en onça valia 24. denarios, y el de 6. en onça 16. Y quando una parte de oro correspondia à 11. de plata, el aureo mayor valia 22. denarios, y el menor

nor  $14\frac{2}{3}$ . Y quando el oro correspondia à diez de plata, el aureo mayor valia 20. denarios, y el menor  $13\frac{1}{3}$ .

*DE LAS PESAS, Y MEDIDAS DE LA Medicina.*

**A** Viendo explicado el peso; y valor de las monedas Romanas, passarêmos à tratar de las pesas Medicinales, y tambien de las medidas de lo liquido, que usaron Hypocrates, Mesue, Rasis, Avicena, Galeno, y otros Medicos Antiguos, para la composicion de sus medicinas: para lo qual se debe presuponer, que la libra, ò pondo Romano es el principio de estas pesas, y que de esta cantidad se derivan las demás pesas menores.

Los Medicos Modernos de Salerno, apartandose de la verdadera doctrina de los Antiguos, inventaron nuevas pesas, y medidas medicinales, con que confundieron los doses, que dexaron à la posteridad los principales Professores de esta Facultad, siendo el autor de esta novedad Nicolao Salernitano, à quien siguieron otros muchos; y se fuè estendiendo tanto esta corruptela, que en las Boticas de España, Italia, y otros Reynos, no se usaban otras pesas, ni otras medidas, que las referidas. Consta ser assi, por el titulo de Marcador Mayor de Castilla despachado à Juan de Ayala por el Serenissimo Emperador Carlos V. y la Serenissima señora Doña Juana su madre, en 3. de Mayo de 1553. en el qual se le manda hazer las pesas de Botica arregladas à las de Salerno.



Reconociendo este error el Doctor Francisco de Valles, Medico de Camara del señor Don Phelipe II. y Protomedico Examinador General de estos Reynos, las impugnò, probando con muchas autoridades, y argumentos ser estas pesas intrusas, y defectuosas; y volvió à restituir à la Medicina, y Pharmacopea el antiguo, y verdadero peso Romano, que usaron, y con que compusieron sus medicamentos los primeros Professores de esta Ciencia, lo qual hizo con tanto acierto, y probò con tantos fundamentos, que obligò à que se hiziesse ley (que està recopilada en el *lib. 3. tit. 17. ley 1.*) por la qual se mandò à los Boticarios de España, que desde el dia de la publicacion en adelante no usassen de otras pesas, ni medidas, que las Romanas, segun, y como las avia declarado el Doctor Francisco de Valles.

El error de los Medicos de Salerno consistia en que minoraban à las libras, onças, drachmas, scrupulos, y obolos el numero de granos de que cada pesa de estas se compone: y por el contrario, acrecentaban en las libras, y onças el numero de las drachmas, scrupulos, y obolos. El modo, y forma de la distribucion de sus pesas era el siguiente: Partian la libra en 12. onças, cada onça en 9. drachmas (en lugar de las ocho que tiene la Romana.) Partian tambien cada drachma en 3. scrupulos, cada scrupulo en 2. obolos, y cada obolo en 10. granos: y teniendo el obolo de Salerno 10. granos, siguefe, que el scrupulo tenga 20. la drachma 60. la onça 540. y la libra 6480. y teniendo cada onça 9. drachmas, y la libra 12. onças, siguefe, que la libra tenga 108. y teniendo cada drachma 3. scrupulos, siguefe, que la onça tenga 27. y la libra 324. y teniendo cada scrupulo

Scrúpulo 2. obolos , figuese, que la onça tenga 54. y la libra 648. obolos de los de su peso.

La distribucion, y particion de las pesas referidas, además de que por la mayor parte son contrarias à las Romanas, tenían tambien el defecto de que à cada passo se encontraban quebrados, y sus partes no guardaban proporcion aliquota: y lo mas esencial era, no ser aquellas con que los Medicos Antiguos ordenaron, y proporcionaron los medicamentos, que trabajaron, y dexaron à la posteridad; y así, despreciandolas como inutiles, passaremos à tratar de las Romanas, que son las que se deben usar, y se usan al presente en estos Reynos de Castilla.

La libra Romana, para hazer las pesas de la Medicina, se parte en 12. onças, cada onça en 8. drachmas, cada drachma en 3. scrúpulos, cada scrúpulo en 2. obolos, cada obolo en 3. siliquas, ò quilates, y cada quilate en 4. granos: y teniendo cada quilate 4. granos, figuese, que el obolo tenga 12. el scrúpulo 24. la drachma 72. la onça 576. y la libra 6912. granos: y teniendo cada onça 8. drachmas, y la libra 12. onças, figuese, que la libra tenga 96. drachmas: y teniendo cada drachma 3. scrúpulos, figuese, que la onça tenga 24. y la libra 288. y teniendo cada scrúpulo 2. obolos, figuese, que la onça tenga 48. y la libra 576. obolos.

Que esta particion, y division de las pesas Medicinales sea la cierta, y verdadera, se prueba con las autoridades siguientes. Galeno en el *lib. 1. Secundum genera, cap. 23.* dize, que la libra Romana tiene 96. drachmas, y la media libra 48. y el quarteron 24. y así la drachma es octava parte de la onça.

## 98 Breve Cotejo; y Valance

Platocomo dize , que la libra Medicinal Romana tiene 12. onças, cada onça 8. drachmas, cada drachma 3. scrupulos, cada scrupulo 2. obolos, cada obolo 3. filiquas, ò Kirat, y cada filiqua 4. granos.

Marcelo Empirico dize lo mismo : La onça tiene 8. drachmas, y 24. scrupulos. Y mas abaxo dize : La libra tiene 12. onças , cada onça 8. holcas , ò drachmas, cada drachma 3. grammatas, ò scrupulos, y cada scrupulo 2. obolos.

Serapion , célèbre entre los Arabes , y à quien siguen muchos Griegos , y Latinos , dize , que el scrupulo tiene 2. obolos , y el obolo 12. granos, y que 3. Kirat hazen un obolo, y que cada Kirat tiene 4. granos : de que se infiere con precision, que el scrupulo tiene 24. granos , por ser compuesto de 2. obolos de 12. granos cada uno, y que la drachma tiene 72. granos , por componerse de 3. scrupulos de 24. granos cada uno. Lo mismo afirman Fernelio , Rondoletto, Jacobo Silvio , y toda la Escuela de los Medicos Antiguos, como prueba el Doctór Valles.

Covarrubias , *Vet. num. collat. cap. 2. num. 3.* trae con mucha propiedad la division , y particion de la libra Romana , dize assi : La libra de los Romanos se parte en 12. onças , cada onça tiene 8. drachmas , la drachma tiene 3. scrupulos , à quien los Griegos llamaron grammata , y otros con mas fundamento llamaron scriptulo , como anotaron Agricola , y Antonio Augustino. Cada scriptulo , ò scrupulo se parte en 2. obolos , y 6. filiquas , ò quilates componen un scrupulo , y 4. granos componen un quilate : el scrupulo es una parte de 24. de la onça , y assi la onça consta de 24. scrupulos , y por consiguiente de 576. granos de peso.

Muchos hombres doctos (solo por curiosidad; no siendo Prácticos) han escrito sobre el peso, y repartimiento de las pesas Romanas, y Castellanas, y raro es el que en alguna parte no las ha errado, equivocandolas con los dinerales de las monedas, de que se sigue el acrecentarlas en unas partes, y disminuir las en otras; no dándole à cada pesa la cierta cantidad de granos de que se compone, siguiendose de esto, no solo el dexar mal informados à los que desean saber, sino tambien el que la verdad quede claudicante en negocio, que pide tanta atencion, y puntualidad. Prueba clara de lo referido tenemos en Covarrubias, quien tratando de la libra Romana, y su division en partes, lo haze con grande acierto (como queda dicho) pero quando trata de las pesas de Castellanos, que son con las que se compra, y vende el oro en pasta en estos Reynos de Castilla, y en las Indias, yerra sus cantidades, y divisiones, como se dirà adelante.

Tambien el Padre Mariana en su libro *de Ponderibus, & Mensuris, cap. 3.* tratando de la libra, y onça Romana, dà por assentado (y lo prueba con las autoridades de Galeno, y Dioscorides) que dicha libra, assi la que se usaba en la Medicina, como en el comercio, tenia de peso 12. onças, y 96. drachmas, y que cada onça tenia 8. drachmas, y 24. scrupulos, y assi la drachma era octava parte de la onça, y el scrupulo una de 24. partes: lo qual es cierto, y conviene con lo que dizen los Autores inteligentes.

Despues en el *cap. 8.* tratando del peso, y partes de la misma libra, y onça, equivoca sus originales con los dinerales de las monedas Romanas, y por consiguiente lo yerra todo. La razon de este error

## 100 Breve Cotejo, y Valance

es clara : Parte la libra en 12. onças , cada onça en 7. denarios, cada denario en 2. victoriatos, cada victoriatos en 3. obolos , y cada obolo en 10. granos : y por consiguiente dize , que cada victoriatos tiene 30. granos, cada denario 60. cada onça 420. y cada libra 5040.

La drachma Romana ( segun dize el mismo Padre Mariana en el *cap.* 3. poco antes citado, y conforme al comun sentir de los Autores Prácticos ) es la octava parte de la onça , y el denario la septima : y siendo esto cierto ( como sin duda lo es ) la drachma debe tener menos peso , y por consiguiente menos numero de granos que el denario , quanto va de diferencia de siete à ocho. La drachma se parte en 3. scrupulos , cada scrupulo en 2. obolos , cada obolo en 3. siliquas, ò quilates, y cada quilate en 4. granos : y en este supuesto, el obolo tiene 12. granos, el scrupulo 24. la drachma 72. la onça 576. y por consiguiente la libra 6912. granos : y siendo el denario la septima parte de la onça , y teniendo esta 576. granos de peso, sigue se, que el denario tenga 82. granos, y  $\frac{2}{7}$  de grano , y no 60. granos , como asienta Mariana , quien aviendo errado el numero de granos de que se compone el denario , en su consecuencia errò tambien el numero de que se compone cada una de las pesas mayores , y menores. Y así , para hazer con acierto las pesas de la Medicina , se seguirá en todo la doctrina de Valles , que es la que siguieron los Medicos Antiguos , y la mandada observar por leyes , y ordenanças de estos Reynos.

Para mayor claridad de todo lo referido , harèmos una Tabla de la division de la libra Romana en todas las pesas Medicinales. En la primera columna

per:

perpendicular se pondrà la libra : en la segunda las onças : en la tercera las drachmas : en la quarta los scrupulos : en la quinta los obolos : en la sexta los caracteres, ò quilates: y en la septima los granos de que se compone cada pefa.

*TABLA DE LA LIBRA ROMANA , QUE SIRVE para la Medicina , dividida en todas sus partes.*

*Libra. Onças. Drachmas. Scrupulos. Obolos. Caracteres. Granos.*

<i>Libra.</i>	<i>Onças.</i>	<i>Drachmas.</i>	<i>Scrupulos.</i>	<i>Obolos.</i>	<i>Caracteres.</i>	<i>Granos.</i>
1.	12.	96.	288.	576.	1728.	6912.
	8.	64.	192.	384.	1152.	4608.
	6.	48.	144.	288.	864.	3456.
	4.	32.	96.	192.	576.	2304.
	3.	24.	48.	144.	432.	1728.
	2.	16.	24.	96.	288.	1152.
	1.	8.	12.	48.	144.	576.
		4.	6.	24.	72.	288.
		2.	3.	12.	36.	144.
		1.	2.	6.	18.	72.
			1.	4.	12.	48.
				2.	6.	24.
				1.	3.	12.
					2.	8.
					1.	4.
						2.
						1.

Concluida la explicacion de las pesas Medicinales , passarèmos à tratar de las medidas para lo liquido : para cuya inteligencia se debe presuponer , que en

en la Medicina ay dos generos de medidas , las unas se llaman *Ponderales*, y las otras *Mensurales*.

Medidas Ponderales son aquellas , que se ajustan mediante las pesas Romanas , de que queda hecha mencion , v. g. si se pesare una libra , ò una onça de licor , aquel vaso en que al justo cupiere , sin que sobre , ni falte , será medida Ponderal de libra , ò de onça de dicho licor ; y lo mismo se observará en las demás pesas de qualquier cantidad , que se quiera hazer. Las medidas Ponderales son tres , una para *Azeytes* , otra para *Aguas destiladas* , y otra para *Xaraves*.

La *Medida* para *Azeytes* es mayor , que las otras dos , por ser licor mas ligero , y que entra mas cantidad de cuerpo en el peso , y por esto ocupa mas lugar. Ajustanse estas medidas con el azeyte comun de olivas , siendo el mas delgado , y claro que se puede hallar. Y en esta conformidad , aquel vaso en que al justo entraren 12. onças Romanas de dicho azeyte , será medida Ponderal de libra Medicinal para olios : y el vaso en que cupiere una onça , será medida Ponderal de onça : y à este modo se harán las demás medidas para mayores , ò menores cantidades. Señalense estas medidas con una O. que quiere dezir *Olio*, para diferenciarlas de las otras.

Las medidas de las *Aguas destiladas* son mas pequeñas , que las de azeytes , respecto de ser mas pesada el agua tanto como una parte de 16. cantidad por cantidad : y en esta consideracion , el vaso en que al justo caben 16. onças de azeyte de olivas , entran 17. de agua. El mas acertado modo , que se tendrá para hazer estas medidas , será pesar el agua comun , destilada por alambique en baño Maria , y el vaso en  
que

que al justo entraren 12. onças, será medida Ponderal de libra para aguas: y el vaso en que entrare una onça, será medida Ponderal de onça: y à este respecto se harán las medidas mayores, y menores. Ponenseles à dichas medidas una A. que significa *Aguas*, para diferenciarlas de las de los otros licores.

Las medidas de *Xaraves* son mas pequeñas, que las de aguas, por ser licor mas crasso, y ponderoso, que los referidos, por el mucho cuerpo que le presta el azucar de que se compone, y mucha consistencia à que de ordinario se reduce. Corresponden los xaraves al peso de la miel, y esta se halla en proporcion sexquialtera con el agua, de manera, que en el vaso en que al justo caben 2. onças de agua destilada, entran 3. de miel: y así para executar con puntualidad las medidas Ponderales de xaraves, el mas cierto modo es tomar una porcion de miel virgen, liquida, y clara, y en el vaso en que entraren 12. onças, será medida Ponderal de libra para xaraves: y el vaso en que cupiere una onça, será medida Ponderal de onça: y à este respecto se harán para mayor, y menor cantidad; ò estando en la inteligencia de la proporcion en que se halla el agua con la miel, se podrán executar con agua, por no ser tan pegajosa, y mas facil de passar de un vaso à otro. Ponesele à cada medida de estas una X. que significa xaraves.

Estas medidas Ponderales de que se ha hecho mencion, no fueron usadas de los Medicos Antiguos, porque quando avian de echar en los medicamentos agua, zumo, ò otra cosa liquida, la pesaban, y no la median; y así, las que usaron fueron solamente las medidas Menfurales.



Esto mismo dize el Doctor Valles en su libro de *Pesas, y Medidas* à fol. 96. y 97. en donde tratando de las medidas Medicinales, valiendose para probarlo de la autoridad de Galeno, dize así: *En tiempo de Galeno no avia estas Ponderales, porque avia mas diligencia en lo que se avia de hazer, y todo lo que se avia de dár por peso se pesaba. Consta esto por el mismo en el lib. 5. cap. 3. 6. y 7. per genera, y otros lugares en que trata lo mismo, donde para dár à la posteridad noticia de la onça, y libra con que median los Romanos, dize, que hizo prueba con el peso que cada una de estas medidas cabia de azeyte, para que así pudieffen despues, pesando otro tanto, sacar la magnitud del vaso, y dize, que en la libra cabian diez onças de peso, y en la onça seis drachmas, y dos scrupulos, de donde se coligen muchas cosas. La primera, que la onça de medir no respondia al peso, porque si respondiera no fuera aquella sexta menos, ni huviera necesidad de hazer aquella diligencia: y si con aver aquella mensural huviera en uso otra Ponderal, prolixidad fuera bencbir aquella de azeyte, y pesar lo que cabia, si no bencbir la Ponderal, y sacar de alli la Mensural, y pesar lo que quedaba, no tenian luego entonces Ponderales.*

Las *Medidas Mensurales* de cosas liquidas, que tuvieron los Romanos en su comercio, son las mismas, que usaron Galeno, y los demás Medicos Antiguos, para proporcionar sus medicamentos, y estas tienen otro diferente repartimiento, que las Ponderales de que hemos hecho mencion, porque en el Sextario Romano cabian 20. onças de azeyte de olivas: en la Hemina 10. en el Quartario, ò Quadrante 5. en el Acetabulo 2. onças, y 4. drachmas: en el Cyatho 1. onça, 5. drachmas, y 1. scrupulo: en la

Ligula 3. dracmas, y 1. scrupulo, y esta ultima medida era la mas pequeña, que se usò en la Medicina, y era à la hechura de una cuchara, con que se daban los caldos à los enfermos.

En conclusion, para hazer con acierto las medidas Mensurales de lo liquido para la Medicina, siguiendo la autotidad de Galeno, y aprobacion de Valles, digo: Que la *Libra Mensural de la Medicina*, es vaso en que al justo caben diez onças de azeyte comun de olivas, el mas delgado, y claro, que se pueda hallar, pesado con las onças del marco Romano, ò Castellano.

*Media Libra*, es vaso en que caben cinco onças de dicho azeyte.

*Quarteron*, es vaso en que caben dos onças, y quatro ochavas.

*Onça*, es vaso en que caben seis ochavas, y quatro tomines.

*Media Onça*, es vaso en que caben tres ochavas, y dos tomines.

*Quarta de Onça*, es vaso en que caben una ochava, y quatro tomines.

Mas por quanto el azeyte es algo embarazoso, por lo pegajoso, y crasso, se podrán hazer estas medidas con agua comun destilada, ò con la que passa por Toledo, sacada del Tajo en tiempo claro, y sereno, cogida al pie de dicha Ciudad: estando en la inteligencia, que el agua es mas pesada que el azeyte una parte de 16. cantidad por cantidad. Y aunque tengo explicado todo esto en el *cap. 24. del lib. 2. de la Theorica, y Practica del Arte de ensayar oro, plata, y vellon rico*, sin embargo se volverà à repetir en este lugar.

## 106 Breve Cotejo, y Valance

*Libra*, es vaso en que caben 10. onças, y  $5\frac{1}{2}$  ochavas de agua del rio Tajo, ò destilada por alambique.

*Marco*, es vaso en que caben 7. onças, y 4. tomines de dicha agua.

*Media libra*, es vaso en que caben 5. onças,  $2\frac{1}{2}$  ochavas, y 3. tomines de dicha agua.

*Onça*, es vaso en que caben 7. ochavas, y 6. granos de dicha agua.

*Media Onça*, es vaso donde caben 3. ochavas, 3. tomines, y 3. granos de dicha agua.

*Quarta de Onça*, es vaso en que caben 1. ochava,  $\frac{1}{4}$  tomines, y  $7\frac{1}{2}$  granos de dicha agua. Con lo qual parece quedan bastantemente explicadas todas las monedas, pesas, y medidas Medicinales, que usaron los Antiguos Romanos; y passaremos à tratar de las pesas, y monedas, que han tenido curso en estos Reynos de Castilla.

### CAPITULO IV.

*DE LAS PESAS, Y MONEDAS, QUE SE HAN labrado, y tenido curso en estos Reynos de Castilla.*

**E**L Marco de Castilla tiene el mismo peso, y repartimiento, que el Marco Romano, y de esta cantidad se hizieron las demás pesas mayores, y menores del comercio, solo se diferencian en los nombres de algunas pesas, porque à la que los Romanos llamaron *Drachma*, en Castilla llaman *Ochava*, por ser la octava parte de la onça, y esta tenia de peso 72,  
gras

granos: y à la que los Romanos llamaron *Scrupulo*, que es la tercera parte de la ochava, en Castilla llaman *dos Tomines*, tiene de peso 24. granos: y à la que llamaron *Obolo*, en Castilla llaman *Tomín*, tiene de peso 12. granos: y à la que llamaron *Caracter*, ò *Kirat*, en Castilla llaman *Quilate*, tiene de peso 4. granos.

En estos Reynos ay dos Marcos, y ambos tienen un mismo peso; solo se diferencian en el modo del repartimiento, y nombres de las pefas de que se componen: el uno de ellos se llama Marco de *Colonia*, y el otro Marco de *Troya* (segun queda dicho en el Proemio de esta obra) y ambos Marcos quedaron recibidos en España para el uso de comprar, y vender: y para demonstrar la diferencia, que ay de un Marco à otro, se atenderà à la *ley 1. del tit. 13. lib. 5. de la Recopilacion*, que es Ordenança de Don Alfonso el XI. confirmada por los señores Reyes Catholicos, y por Don Phelipe II. por Real Pragmatica en San Lorenço el Real en 24. de Junio del año de 1568. cuyo tenor à la letra es el siguiente.

*Por quanto en nuestros Reynos, y Señorios ay medidas, y pesos de partido, por lo qual los que venden, y compran reciben muchos daños, y engaños: Por ende ordenamos, y mandamos, que en todas las Ciudades, Villas, y Lugares de nuestros Reynos, los pesos, y medidas sean todos unos en la forma siguiente: Que el oro, plata, y vellon de moneda, que se pese por el Marco de Colonia, que aya en èl ocho onças: Y que el cobre, y fierro, y estaño, y plomo, y azogue, y miel, y cera, y azeyte, y lana, y todas las otras mercaderias, que se venden à peso, que se pesen por el Marco de Teja, en que aya en el Marco ocho onças, y en la libra dos Marcos, y en el arroba veinti-*

*ve y cinco libras , y en el quintal de bierro cien libras de estas.*

Muchos años estuvo guardado en el Archivo de la Ciudad de Burgos el Marco de Colonia , y con el transcurso del tiempo se olvidò su nombre , y se vino à llamar Marco de Burgos , y tambien Marco Castellano. Y por esta razon Don Juan el II. en Madrid año de 1435. y en Toledo año de 1436. y los señores Reyes Catholicos en Madrigal año de 1476. como consta de la *ley 1. tit. 22. lib. 5. de la Recopilacion* establecieron la siguiente ley.

*Ordenamos , y mandamos , que el Marco de la platã sea el de la Ciudad de Burgos , de ocho onças en el Marco , y esso mismo , que la ley que la dicha Ciudad de Burgos tiene , que la plata sea de ley de onze dineros , y quatro granos : Y que ningun Orespe , ni Platero sea offado de labrar plata por Marco de menos ley de los onze dineros , y quatro granos en todos nuestros Reynos , so las penas en que caen los que usan de pesas falsas. Item , que el peso del oro , que sea en todos nuestros Reynos , y Señorios igual con el peso de la Ciudad de Toledo , assi de Doblas , como de Coronas , y Florines , y Ducados , y todas las otras monedas de oro , segun que lo tienen los Cambiadores de la Ciudad de Toledo : Y que el Cambiador , ò otra persona , que de otra manera , ò con otro peso pesare , que incurra en las dichas penas.*

Tiene el Marco de Colonia , Castellano , ò Burgales , el mismo peso , y la misma division , y numero de onças , ò ochavas , tomines , quilates , y granos , que el Marco Romano , sin variacion alguna , queda explicado en el Presupuesto V. num. 1. advirtiendole , que con este Marco , y con las pesas que de él proceden , se compra , y vende la plata en los dominios de

España, así la que viene en barras, y texos de los Reynos de las Indias, como la que se vende labrada en baxilla entre Plateros.

Para las compras, y ventas del oro, tiene este mismo Marco otro diferente repartimiento, el qual procede del dineral de una moneda antigua, que hubo en estos Reynos, llamada *Castellano*, para la qual se dividió el Marco en cinquenta partes, y del peso de una de ellas labraron las monedas de oro, llamadas *Castellanos*. Cada *Castellano* partieron en 8. tomines, y cada tomin en 12. granos; y en esta conformidad se minorò el peso de los granos, y tomines, y se acrecentò esta misma cantidad en el numero de ellos tanto como una parte de veinte y quatro, cantidad por cantidad: porque teniendo el tomin del Marco de la plata 12. granos justos, reducida esta pesa à las de oro, tiene  $12 \frac{1}{2}$  granos de peso: y teniendo los dos tomines del Marco de la plata 24. granos, reducida esta pesa à las del Marco de oro, tiene 25. y teniendo los 6 tomines del Marco de la plata (que es la ochava) 72. granos, reducida à las pesas de oro, tiene 75. y teniendo la onça del Marco de la plata 576. granos, reducida à las pesas de oro, tiene 600. y teniendo el Marco de la plata 384. tomines, reducidos à los del Marco de oro, tiene 400. y teniendo el Marco de la plata 4608. granos, reducidos à los del Marco de oro, tiene 4800. Y de aqui procede la equivocacion de Juan Perez de Moya, Juan Fernandez del Castillo, el Padre Mariana, y otros; que dicen, que el Marco Castellano tiene 4800. granos de peso, no siendo así; porque (como queda dicho) solamente tiene 4608. y no es todo uno considerarlo como pesa original, existente para el trato;

y comercio de estos Reynos , ò considerarlo como dineral de monedas , que depende de la voluntad de los Principes el minorarlas , ò acrecentarlas , segun las mayores , ò menores urgencias , ò como les tiene mayor conveniencia : por cuya razon se ha variado el repartimiento del Marco en muchas ocasiones; para dinerales de las muchas monedas de diferente peso , que se han labrado en estos Reynos ( como se dirà adelante ) quedando existente el Marco original , y su antiguo repartimiento , para pesar la plata en pasta , y en baxilla , y tambien para las compras de oro repartido en Castellanos , tomines , y granos; pues como quiera que el Marco con que se pesa la plata es el principio , y origen del Marco con que se pesa el oro , se pueden pesar con èl , y con las pesas que de èl proceden , las porciones de oro que se ofrecieren , estando en la inteligencia de la correspondencia , que tienen las pesas del Marco con los Castellanos , tomines , y granos del Marco de oro , el qual es en la forma siguiente.

Un Marco tiene 50. Castellanos : quatro onças 25. Castellanos: dos onças 12. Castellanos, y 4. tomines: una onça 6. Castellanos, y 2. tomines: quatro ochavas, ò media onça 3. Castellanos, y 1. tomin: dos ochavas, ò quarta parte de onça 1. Castellano, 4. tomines, y 6. granos: una ochava 6. tomines, y 3. granos. Y assi procediendo se haràn las demàs pesas inferiores.

Este repartimiento del Marco de Castilla en las pesas de oro , errò notoriamente Don Diego de Covarrubias , como parece del *cap. 3. num. 2. Vet. num. collat.* en donde dize , que 48. Castellanos hazen un Marco justo , y que 6. Castellanos hazen una onça; siendo assi , que el Marco tiene 50. Castellanos , y la onça

onça 6. Castellanos, y 2. tomines, como yà queda dicho, y consta de su division.

La causa de este error (à lo que infero) procediò de que como los Romanos labraron los sueldos de oro modernos al peso de 72. en libra, que corresponden à 48. en Marco, y 6. en onça ( segun queda dicho quando se tratò de las monedas Romanas ) y los Godos à su imitacion labraron tambien las monedas de oro, que llamaron Castellanos, los quales tenian el mismo valor, que los sueldos de oro Romanos, se persuadiò à que unas, y otras monedas tenían un mismo peso; siendo así, que avia la diferencia de que los Romanos en la labor de las monedas no tomaban los derechos del Señorage, ni los del braceage del metal que labraban, porque à fin de que las monedas tuviessen el peso justo, se valieron de algunos arbitrios, que impusieron sobre el publico, con que costeaban los salarios de oficiales mayores, y menores, materiales, mermas, y desperdicios del metal. Y así el Marco de oro, ò de plata en pasta, siendo de la ley que tenian sus monedas, valia lo mismo que si estuviera amonedado, como consta de la ley, que empieza: *Quotiescunque, &c.* arriba citada.

Los Reyes Godos. (y à su imitacion los demás Reyes de Castilla) por no andar imponiendo arbitrios, mandaron, que del peso del metal, que se labrasse, se saque cierto numero de monedas mas de lo que importa el Marco de oro, ò de plata en pasta, para que de cuenta del publico, ò, por mejor dezir, del mismo metal, se consteen los derechos del Señorage, ò regalia del Principe, y los que pertenecen al braceage, inclusos en estos las costas de materiales,

mer-



mermas; y la ganancia para el comprador por su empleo, y trabajo: por cuya razon mandaron; que de cada Marco de oro se facassen 50. monedas Castellanas, para que con las dos monedas de aumento, diferencia de 48. à 50. se pagassen los referidos derechos: y desde entonces quedò introducida en Castilla la costumbre de tomar por original el peso de la moneda Castellano, amonedada para las compras del oro en pasta: y por esta razon se minorò el peso de los granos del Marco de oro, comparado con el de los del Marco de la plata, lo que vâ de diferencia de 24. à 25. y asì, multiplicando 48. monedas Castellanos por 96. granos, que pesaba cada una, salen 4608. granos, que son los que tiene de peso el Marco de la plata. Y añadiendole 192. granos, que son los que tienen de peso las dos monedas, que salian mas de cada Marco (como queda dicho) cada una de peso de 96. granos, suman todos 4800. granos, que son los que tiene de peso el Marco de oro. Y por no hallarse enterado de estas circunstancias el señor Covarrubias, diò por assentado, que 6. Castellanos pesaban una onça, y 48. un Marco; pero erròlo como se hà visto.

Para mayor claridad de lo referido harèmos una Tabla, con la division del Marco Castellano en onças, ochavas, tomìnes, y granos, segun el Marco de la plata: y à su continuacion se pondrán los Castellanos, tomìnes, y granos, que haze cada pesa reducida à las del Marco de oro, que es en la forma siguiente.

*Pesas de Plata.*

*Pesas de Oro.*

<i>Marc. Onç. Ocb. Tom. Gran.</i>				<i>Cast. Tom. Gran. Tomin. Granoz</i>					
1.	8.	64.	384.	4608.	50.	0.	0.	400.	4800.
	4.	32.	192.	2304.	25.	0.	0.	200.	2400.
	2.	16.	96.	1152.	12.	4.	0.	100.	1200.
	1.	8.	48.	576.	6.	2.	0.	50.	600.
		4.	24.	288.	3.	1.	0.	25.	300.
		2.	12.	144.	1.	4.	6.	12.6.	150.
		1.	6.	72.		6.	3.	6.3.	75.
			3.	36.		3.	1. $\frac{1}{2}$	3.1. $\frac{1}{2}$	37. $\frac{1}{2}$
			2.	24.		2.	1.	2.1.	25.
			1.	12.		1.	0. $\frac{1}{2}$	1.0. $\frac{1}{2}$	12. $\frac{1}{2}$
				6.			6. $\frac{1}{4}$		6. $\frac{1}{4}$
				3.			3. $\frac{1}{8}$		3. $\frac{1}{8}$
				2.			2. $\frac{1}{12}$		2. $\frac{1}{12}$
				1.			1. $\frac{1}{24}$		1. $\frac{1}{24}$

El *Marco de Teja*, ò de *Troya* con que se pesan en estos Reynos de Castilla la seda, cera, azucar, especias, azogue, cobre, estaño, plomo, fierro, y los demás frutos, y mantenimientos (segun se previene en la ley 1. tit. 13. lib. 5. de la Recopilacion) queda explicado su peso, y division en el Presupuesto V. num. 3. en donde se podrá ver.

La *Libra Castellana* tiene de peso dos Marcos, ò diez y seis onças, es la misma que la *Zygoftatica*, ò *Real*, queda explicado su peso, y division en partes en el Presupuesto IV. num. 4.

El *Quintal*, ò *Centipondio Castellano*, es el mismo que el *Centipondio General*, tiene de peso cien libras *Zygoftaticas* de à 16. onças cada una: y la *Arroba Castellana* es quarta parte del *Quintal*, tiene de peso 25. libras: una, y otra pesa quedan explicadas en el *Presupuesto III. num. 1.*

Las pesas, y medidas medicinales con que se pesan, y miden las medicinas en las Boticas de España, son las mismas que las Romanas sin diferencia alguna. Puedense ver en el capitulo antecedente, en donde quedan explicadas con bastante claridad. Y no ofreciendose otra cosa sobre pesas, y medidas medicinales, ni sobre las demás pesas del comercio, passarèmos à tratar de las monedas, que se han labrado, y tenido curso en estos Reynos de Castilla.

*DE LAS MONEDAS DE PLATA, Y VELLON, QUE se han labrado, y tenido curso en estos Reynos de Castilla desde el tiempo de Don Alfonso el Dezimo de Castilla, y Leon, llamado el Sabio, hijo del Santo Rey Don Fernando, hasta el presente.*

**E**Xplicadas las pesas Castellanas, passarèmos à tratar de la ley, peso, y valor de las monedas de plata, y cobre ligado, que se han labrado en Castilla desde el tiempo de Don Alfonso el Sabio, hasta el presente, sobre cuyo assunto, por aver sido muchas, y diferentes en ley, peso, y valor, y averse bajado, y subido en muchas ocasiones el valor impositivo, ò estimacion extrinseca, que han tenido, y no ser practicos los mas de los Autores, que han tratado de ellas, podrà aver alguna variedad. Yo confieso, que es obra bien intrincada, y laboriosa el

de:

declarar à punto fixo el valor de estas monedas, comparandolas con las que corren al presente ; pero confiado en el Divino Auxilio , espero tener acierto en este trabajo , especialmente llevando delante la certeza del peso , y ley de la mayor parte de las monedas antiguas , y modernas , que con particular cuidado he procurado recoger , ensayar , y pesar , para escribir con propiedad , así de su ley , peso , y valor , como de las estampas , retratos , armas , è inscripciones , que han tenido en cada Reynado.

Antes que se trate de las monedas de plata , y vellon , que se han labrado en estos Reynos de Castilla , me ha parecido conveniente prevenir algunas cosas dignas de reparo para su mayor inteligencia.

La primera : Que en estos Reynos desde el tiempo de Don Alfonso el Sabio (y aun mucho antes) se ha labrado la plata en moneda , y baxilla à la ley de onze dineros , y quatro granos , segun consta de las leyes , y ordenanças Reales , siendo siempre el marco de peso de ocho onças , sin variacion alguna: lo qual (ademàs de que consta ser así por repetidos ensayes de monedas , y piezas de baxilla antiguas , que se han executado con todo cuidado ) lo afirma tambien Juan de Arphe de Villafañe en su Quilatador de oro , y plata , por aver ensayado algunas alhajas , que deshizo para la fabrica de las Custodias de las Iglesias Cathedrales de Sevilla , Burgos , Valladolid , y Avila : y Antonio de Arphe su padre para la Custodia de Santiago de Galicia : y Enrique de Arphe su abuelo , para las Custodias de Toledo , Leon , y Cordova. Solo en tiempo de Don Enrique Segundo , y en el presente , se ha variado la ley , y peso de las monedas de plata , y en la baxilla se ha reconocido de mucho

tiempo à esta parte gran desorden entre Plateros, pues cada dia la van adulterando mas, lo que es muy reparable, y digno de pronta enmienda, y fuerte correccion.

La segunda : Que para las compras, y ventas de la plata en barra, ò en pasta, està en estilo entre compradores, y tratantes el reducirla à la dicha ley de 11. dineros, y quatro granos, siendo su valor en lo antiguo, quando menos, el de sesenta y dos reales y medio de plata corriente por cada marco; y quando mas, el de sesenta y seis reales, y dos tercios de real; y por ultimo, los señores Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabèl lo tassaron en 65. reales de plata, y desde su tiempo, hasta el presente, ha permanecido dicho valor sin variedad. Quando se ha labrado la plata en moneda, se han sacado siempre 2. reales de plata mas de cada marco, para que del peso del metal, ò, por mejor dezir, de cuenta del publico, se pagassen las costas, y mermas de la labor, y se le diese al comprador alguna ganancia para pagar las ligas, fundiciones, y costa de materiales, y le quedasse alguna utilidad por su empleo, y trabajo, lo qual se executaba minorando à proporcion el dineral de las monedas, para que resultassen 2. reales de plata de aumento en cada marco: y en esta consideracion, es imaginario, fantastico, y sin fundamento el supuesto crecimiento de la plata à mas valor, que el que tenia en tiempo de los señores Don Alfonso el Dezimo, y Undezimo, y otros Reyes de Castilla, hasta los señores Reyes Catholicos, como sienten Covarrubias, y Carrança sobre las Proposiciones de Thomàs de Cardona: porque aunque es verdad, que en tiempo de Don Alfonso el X. el

mar-

marco de plata de onze dineros, y quatro granos no valia mas de 130. maravedis, y despues en el de sus successores se fuè aumentando poco à poco el numero de ellos, hasta llegar al de 2210. en que le tafaron los señores Reyes Catholicos; sin embargo se debe considerar, que este crecimiento no alterò el peso, ni la bondad de la plata, porque solo se aumentò en el real de plata el numero de maravedises à mucha mas porcion, que antes tenia, minorandoseles à estos el valor, y estimacion à proporcion del crecimiento, lo que se dara à entender con mas claridad en el exemplo siguiente.

En tiempo de Don Alfonso el X. el marco de plata de onze dineros, y quatro granos valia 130. maravedis, los quales partidos à los 65. reales de plata, que valia el marco, le cabia à cada real de plata el valor de 2. maravedis: y asì, cada maravedi de los de aquel tiempo valia tanto como medio real de plata de los que labraron los señores Reyes Catholicos, y de los que corren al presente.

Sebastian  
Góçalez de  
Castro, En-  
fayador Ma-  
yor del Rey-  
no de Ara-  
gon, fol. 4.

En tiempo de los señores Reyes Catholicos un marco de plata de la misma ley onze dineros, y quatro granos valia 2210. maravedis, los quales partidos entre los 65. reales de plata, que valia el marco en pasta, salia cada real con el valor de 34. maravedis: y asì, 17. maravedis de los del tiempo de los Reyes Catholicos valian tanto como un solo maravedi de los del tiempo de Don Alfonso el X. siendo asì, que el marco, y el real de plata eran unos mismos en peso, y bondad. Con lo qual parece queda probado, que la plata no tuvo crecimiento, ni mas valor, como se supone, si mayor numero de maravedis, siendo estos de menor valor, y estimacion, que los

## 118 Breve Cotejo, y Valance

los antiguos, à proporcion del crecimiento, lo que es evidente: porque si en tiempo de Don Alfonso el X. un solo maravedi de plata valia tanto como 17. de los del tiempo de los señores Reyes Catholicos, y de los que corren al presente, siguiese por consecuencia, el que tanto se podia comprar en lo antiguo con un solo maravedi, como aora con diez y siete.

La tercera: Que en las monedas de vellon ligadas con plata, que se han labrado en Castilla ( aunque han sido muchas, y varias en ley, peso, y estampa, segun la voluntad de los Principes, que las mandaron fabricar ) siempre se atendió en ellas à la ley, y bondad intrinseca de plata fina, que se les echaba por marco para darles el valor extrinseco correspondiente à su intrinseco, metiendo en cuenta las costas del cobre, braceage, mermas, y regalia, que en dichas labores aplicaban los Reyes para sí. Y si alguna vez se faltò à alguna de estas circunstancias tan esenciales, como sucedió en tiempo de Don Enrique II. Don Juan el I. y otros Reyes de Castilla, fueron causa de muchas carestias, falsificacion de monedas, que ocasionaron muchas pèrdidas de caudales, y quiebras en el comercio, como se dirà adelante.

Tambien se advierte, que los maravedises, y demás monedas de vellon antiguas eran partes del real de plata, porque en aquellos tiempos, y en muchos despues, hasta el Reynado de Don Phelipe III. no hubo reales, ni ducados de vellon, como se darà à entender en el progreso de esta obra.

Don Diego de Covarrubias en el *cap. 5. num. 1.* queriendo explicar el valor de las monedas de vellon antiguas, divide el maravedi de vellon en 2. blan-

cas, y en 6. cornados, en 10. dineros, y en 60. meaxas: y aunque pretende probarlo con algunas declaraciones hechas sobre las leyes, y constituciones de los Reyes antiguos, que cita en dicho lugar, sin embargo, la razon persuade à que el maravedi de vellon, siendo en todos tiempos de tan poco valor, no pudo dividirse en tan minimas partes como refiere: y se conoce claramente, que padecieron error los Autores, que recopilaron, y pusieron en orden dichas leyes, equivocando el valor de unas monedas con otras, porque en el tiempo antiguo era general el nombre *Maravedi* en las mas de las monedas, pues consta, que avia maravedises de oro, de plata, y de vellon; y aun de cada especie de las referidas avia variedad, atenta la ley, y peso que cada una de ellas tenia, y valor extrinseco que los Principes les daban; y asì para diferenciar los unos de los otros, y saber de què moneda se hablaba, los llamaron *Maravedises buenos*, de la Buena moneda, de Esta moneda, Viejos, Prietos, Blancos, Alfonsies Burgaleses, y Cobreños. Y tambien hubo monedas, que llamaron *Dineros*, *Coronados*, ò *Cornados*, *Cruzados*, *Blancos*, *Agnus Dei*, y *Meaxas*, y otras, que constan de las historias, y leyes de estos Reynos, cuyos valores, si se atiende con cuidado al peso, y valor intrinseco que tenian (como se dirà quando se trate de cada una de ellas en particular) hallarèmos ser muy diferentes, y que tenian mucho mas valor, que el que dize Covarrubias, aunque comparadas con los maravedises de oro, y de plata, eran partes minimas para el ajuste de quebrados, y para comprar cosas de poco valor.

Algunos curiosos han trabajado sobre indagar la ethymologia del nombre *Maravedi*, y despues de va-



rios discursos cada uno sigue la opinion mas adeq̄ada à su inteligencia : Unos quieren, que este nombre sea Africano, y que tiene origen de las monedas llamadas *Moradivis*, *Moravidis*, ò *Morbies*, que labrò Miramamolin Almançor, y se introduxeron en España quando passò à su conquista. Afsi lo siente el Maestro Gonçalo Correa en su Grammatica Española, à quien cita Carrança en el *cap. 3. de la 3. parte à fol. 162.* Otros quieren que sea por otras razones, entre las quales opiniones (si valiere la mia) soy de parecer, que el nombre maravedi, ò maravedises son partes, que proceden, ò tienen derivacion del *As* de los Romanos, del mismo modo que los *Semis*, y *Tremises*, monedas antiguas, que hubo en Roma, y en Castilla ( que eran mitad, y tercio del sueldo de oro ) las quales costaban de cierto numero de monedas, ò maravedises inferiores. La razon que tengo para seguir este dictamen, es, que este nombre *As*, unas vezes significa el entero, ò el todo de la cosa de que se trata; otras el *Pondo*, ò *Libra* Romana; y otras el *Quarto*, moneda de cobre, y las partes en que se divide tienen denominacion de su principio: y afsi, quando el *As* significa la libra Romana, à la mitad llamaron *Semis*, à la tercera parte *Triens*, y à la quarta parte *Quadrans*. Lo mismo sucede quando significa el Quarto, moneda Romana, que à la mitad ( que à nuestro modo de cuenta valia un ochavo ) llamaron *Semis*; y à la quarta parte ( que era lo mismo que maravedi ) llamaron *Quadrante*, ò *Teruntio*: y afsi, los maravedises son partes del *As*, ò *Quarto*, de donde tienen su principio. Explicado esto, passaremos à tratar en particular de cada una de las monedas de plata, y vellon, que mandaron labrar los Reyes de

Castilla, empezando desde el Reynado del señor Don Alfonso el Sabio, hasta el presente.

*MONEDAS DE PLATA, Y VELLON, QUE MANDO labrar Don Alfonso el Dezimo.*

**E**L señor Don Alfonso el X. Rey de Castilla, y de Leon, hijo de Don Fernando III. el Santo (à quien las historias, con justa razon, llamaron el Sabio) mandò labrar monedas de oro, plata, y vellonrico, con mucha ley de plata, y à las unas, y à las otras llamaron *Maravedises Alfonsies*, quedando existentes, y reducidas à verdadero valor, y estimacion las antiguas, que avia en el Reyno antes de este bati- miento.

Algunos censuraron à este Sabio Rey de que se avia utilizado en esta fabrica en cantidades excessi- vas con notorio agravio de la causa publica; pero bien considerado no fuè asì, porque solo fuè una reduccion de dichas monedas de vellon à menor pe- so, que el que tenian las antiguas de puro cobre, que eran à la manera que los Asses Romanos: y por entonces pareciò conveniente el que echandole à la moneda de cobre cierta porcion de plata, tanta, que esta por su intrinseco equivaliesse al peso antiguo, que se les minorò, serian mas ligeras, y faciles de transportar de unas partes à otras à menos costa. No es dudable que este discurso en aquel tiempo, en que avia mucha mas Christiandad, verdad, y sinceridad, que en el presente, seria de grande alivio para el co- mercio; pero la experiencia ha manifestado, que de muchos años à esta parte, en que solo reyna la mali- cia, y engaño, solo sirve de beneficio à los falsifican-

## 122 Breve Cotejo, y Valance

tes de moneda, y destruicion de los Pueblos, como se dirà despues.

Mandò tambien justipreciar, y reducir à su verdadero valor las monedas antiguas, que se hallaban en el comercio yà gastadas con el uso, y viciadas en ley; y labrò otras de oro, plata, y vellon, con la inscripcion de su nombre; y Armas del Reyno, las quales fueron tan arregladas, y proporcionadas à su debido valor, y estimacion intrinseca, como probarà la cuenta.

La moneda de plata, que mandò labrar, era de ley de 11. dineros, y 4. granos: y el marco de plata en pasta, siendo de la dicha ley, valia 130. maravedis, que hazian 65. reales de plata: y quando se labraba en moneda, se sacaban 67. piezas, ò reales de plata de cada marco, y tambien 134. maravedis Alfonsies, ò medios reales de plata, minorandoles à estas monedas el peso de cada una à proporcion, para que con los dos reales de aumento en cada marco, se pagassen los derechos de braceage, mermas, ligas, y otras costas; y asì, cada real de plata quedò con el peso de 68. granos, y  $\frac{52}{67}$  abos de grano de los del marco; y por consiguiente el medio real, ò maravedi de plata con el peso de 34. granos, y  $\frac{26}{67}$  abos de grano. Cada real de plata valia 2. maravedis, y cada maravedi era un *Sueldo*, y valia tanto como medio real de plata, ò 17. maravedis de plata de los que corren al presente.

La estampa, ò cuño de estas monedas, por un lado tenian el rostro del Rey, con una inscripcion por òrta en circulo, que dezia: ALFONSUS D. G. y por el reverso un escudo de Armas, con dos Castillos, y dos

dos Leones, y otra inscripcion, que dezia: CASTEL-  
LÆ , ET LEGIONIS REX. Estas monedas se  
llamaron *Maravedises*, *Alfonsies dobles*, y *sencillos de  
plata*; seis maravedis de estos ( que valian tres reales  
de plata ) valian tanto como un maravedi de oro, que  
llamaron de los *Buenos*, de que se tratarà despues. Y  
porque parece que con lo dicho queda explicado to-  
do lo tocante à las monedas de plata de tiempo de  
este Principe, passarèmos à tratar de las monedas de  
vellon rico, que de su orden se labraron.

Al principio del Reynado del señor Don Alfonso  
corrian en el comercio de estos Reynos unas mone-  
das de vellon, que llamaron *Metales*, ò *Mercates*, y  
otras que llamaron *Pepiones*, las quales avian tenido  
curso en tiempo de Don Fernando el Santo su padre,  
y en el de otros Reyes mas antiguos; y por estàr es-  
tas monedas muy gastadas, y defectuosas, las mandò  
consumir, y en su lugar labrò otras, que llamaron  
*Maravedises Burgaleses*, ò *Maravedises Alfonsies*, y  
*Meaxas* de cobre ligado con plata, para el trafico, y  
comercio inferior, aumentando en el marco el nu-  
mero de ellas, y dandolas el valor correspondiente,  
ò equivalente à proporcion de las de oro, y plata,  
para que las unas, ni las otras quedassen agraviadas.

La ley intrinseca de plata fina, que tenian estas  
monedas, eran tres dineros, que hazen dos onças de  
plata en cada marco, y seis onças de cobre: y en este  
supuesto, la quarta parte de estas monedas era de  
plata.

El peso de cada maravedi Burgalès era 16. gra-  
nos de los del marco, y el de las meaxas 8. por sa-  
carse 288. maravedises Burgaleses de cada marco de  
cobre ligado, y 576. meaxas.

Sebastian  
Góçalez de  
Castro, fol.  
14.B. en su  
declaracion  
del valor de  
la plata.

## 124 Brève Cotejo, y Valancē

El valor de cada maravedi Burgalès era la sexta parte de lo que valia un maravedi de plata, y la meaxa la duodecima: y asì, seis maravedis de cobre ligado valian tanto como un maravedi de plata, y doze hazian un real: y de las meaxas doze valian un maravedi de plata, y veinte y quatro un real: en cuyo supuesto, de cada marco de cobre ligado se sacaban 24. reales de plata, cuya cuenta es clara, pues partiendo los 288. maravedis de vellon entre los 12. de que se componia cada real de plata, salen 24. reales justos: y partiendo las 576. meaxas entre 24. de que se componia el real, salen los mismos 24. reales de plata, que quedan dichos.

La estampa, retratos, armas, è inscripciones de estas monedas eran las mismas, que las que tenia la moneda de plata, salvo que en lugar de los dos Castillos, y dos Leones, tenia un solo Castillo grande con tres torres, que ocupaba todo el circulo interior de dichas monedas.

La costa que tenia cada marco era 2. onças de plata fina, las quales reducidas à la ley de onze dineros, y quatro granos, valian 17. reales de plata, y 5. maravedis Burgaleses, y las 6. onças de cobre costaban 7. maravedis, que ambas partidas hazen 18. reales de plata: hasta los 24. que se sacaban de cada marco, van de diferencia 6. reales de plata: y tanto le quedaba à este Principe en cada marco por los derechos del Señorage, y para pagar el braceage, mermas, y costas de la labor. Con lo qual queda probado, que esta moneda tenia de intrinseco casi lo mismo que valia, inclusas las costas, y mermas, y que este Principe no tuvo ganancia considerable en esta labor, como sintieron algunos.

Comparados estos maravedises Burgaleses, y meaxas con los maravedis de plata, que corren al presente, que 34. de ellos valen un real de plata, sale cada maravedi Burgales con el valor de 2. maravedis, y  $\frac{5}{2}$  de otro maravedi de plata: y la meaxa con el de 1. maravedi, y  $\frac{5}{12}$  abos de otro maravedi de plata: y comparados con los maravedis de vellon, que corren al presente, que 64. de ellos valen un real de plata, sale cada maravedi Burgales con el valor de 5. maravedis, y  $\frac{1}{3}$  de maravedi de vellon: y la meaxa con el de 2. maravedis, y  $\frac{2}{3}$  de otro maravedi.

Las monedas de oro, plata, y vellon, que labrò el señor Don Alfonso, tuvieron curso en tiempo de Don Sancho el Bravo su hijo, y Don Fernando el IV. su nieto. Y aunque estos Principes labraron monedas con sus efigies, è inscripciones, fueron tan arregladas en ley, peso, y valor à las del señor Don Alfonso, que no es preciso tratar de ellas.

*MONEDAS DE PLATA ; Y VELLON , QUE mandò labrar Don Alfonso el Undezimo , ultimo de este nombre.*

**E**N tiempo de Don Alfonso el Undezimo ; el marco de plata en pasta de ley de 11. dineros, y 4. granos, valia 125. maravedis, por averse baxado el valor del marco de plata 5. maravedis, que importaban dos reales y medio de plata de lo que valian en tiempo de Don Alfonso el Dezimo, quedando por este tiempo reducido, y apreciado el mar-

## 126 Breve Cortejo, y Valance

co de plata de la dicha ley en 62. reales, y medio de plata: y cada maravedi de estos valia por 17. maravedis, y  $\frac{2}{3}$  abos de otro maravedi de los que corren al presente.

Las monedas de plata, que se labraron en su tiempo, se llamaron *Maravedises Alfonsies dobles*, y *sencillas*, que eran lo mismo, que dezir reales, y medios reales de plata: de modo, que el real de plata valia 2. maravedis, y el medio real de plata 1. y quando la plata se labraba en moneda corriente, se sacaban de cada marco 64. reales y medio de plata, para con los 2. reales de plata de aumento pagar los derechos de Señorage, braceage, mermas, y costas de la labor: y así, cada real de plata amonedado tenia de peso 71. granos, y  $\frac{57}{119}$  abos de grano: y el medio real de plata, ò maravedi, tenia 35. granos, y  $\frac{23}{119}$  abos de grano de los del marco.

La estampa, retratos, armas, è inscripciones de estas monedas eran las mismas, que las que tenian las monedas que mandò labrar el señor Don Alfonso el Dezimo, sin variacion alguna.

La moneda de vellon ligada con plata, que labrò este Principe, se llamaron *Dineros*, y *Coronados*; y aviendose corrompido este nombre, despues se llamaron *Cornados*.

La ley intrinfeca, ò de plata fina; que tenia esta moneda, era tres dineros, que hazen dos onças de plata fina, y seis onças de cobre en cada marco, segun, y del mismo modo, que la que mandò labrar el señor Don Alfonso el Dezimo.

El peso de cada dinero era 13. granos, y  $\frac{51}{55}$  abos de grano, por sacarse 330. dineros de cada mar.

marco : y el de los coronados 6. granos, y  $\frac{34}{55}$  abos de grano, por sacarse 660.

El valor de cada dinero de estos era la sexta parte de un maravedi, ò medio real de plata, de manera, que 6. dineros valian un maravedi, y 12. un real de plata : y de los coronados 12. valian un maravedi, ò medio real de plata, y 24. hazian un real : y en esta consideracion, de cada marco de cobre ligado se sacaban  $27\frac{1}{2}$  reales de plata, lo qual es evidente; pues partiendo los 330. dineros entre los doce de que se componia cada real de plata, salen  $27\frac{1}{2}$  reales : y partiendo los 660. coronados entre los 24. de que se componia cada real de plata, salen los mismos veinte y siete reales y medio.

Los retratos, armas, è inscripciones de estos dineros, y coronados, que labrò este Principe, eran en todo iguales à los que tenian las monedas maravedises Burgaleses, que labrò el señor Don Alfonso el Dezimo su visabuelo.

La costa de plata, y cobre, que tenia cada marco de esta moneda, era la misma que la que tenia la de los maravedis Burgaleses, solo se diferenciaba en dos cosas : La primera, que era mas corta de peso, por sacarse mas numero de monedas de cada marco, respecto de que de los maravedises Burgaleses salian 288. monedas, que valian 24. reales de plata : y de los dineros salian 330. que valian veinte y siete y medio : La segunda, que por averse baxado el valor del marco de plata de 11. dineros, y quatro granos 5. maravedis, le correspondia à las 2. onças de plata fina 16. reales de plata, y 9. dineros y medio : y las 6. onças de cobre valian 6. dineros y medio, que  
am



ambas partidas importaban 17. reales de plata, y un tercio, hasta los 27. reales y medio, que salian de cada marco, van de diferencia 10. reales de plata, y una sexta parte de real: y tanto le quedaba à este Principe en cada marco para la regalia, dispendio de salarios, mermas, y otras costas en dicha labor, en la qual tuvo mas utilidad, que en la que labrò el señor Don Alfonso el Dezimo, respecto de sacar de cada marco tres reales y medio de plata mas, siendo la costa igual.

Comparadas estas monedas con las de plata, y vellon, que al presente corren en estos Reynos, en quanto al valor impositicio, ò estimativo, valen lo mismo, que la moneda de maravedis Burgaleses, y meaxas, que labrò el señor Don Alfonso el Dezimo, respecto de ser iguales en valor, aunque no en peso.

*MONEDAS DE PLATA, Y VELLON, QUE  
labrò Don Enrique Segundo, llamado el de  
las Mercedes.*

Carrãç. ubi  
suprà.

Chronica  
de este Rey  
cap. 10. fol.  
141.

**E**N el Reynado de Don Enrique Segundo, hijo de Don Alfonso el Undezimo, el marco de plata de ley de 11. dineros, y 4. granos, valia 200. maravedis, que hazian 65. reales de plata: y cada maravedi de estos valia menos, que los del tiempo de Don Alfonso el Dezimo  $\frac{7}{13}$  abos de maravedi de plata: y 3. maravedis, y  $\frac{1}{13}$  abos de maravedi de los de dicho Don Enrique, valian un real de plata; siendo assi, que en tiempo de Don Alfonso el Dezimo solos dos maravedis componian el real de plata: y

Cada maravedi de los del tiempo del feñor Don Enrique valia tanto como 11. maravedis, y  $\frac{1}{20}$  abo de maravedi de plata de los que corren al presente.

Duròle poco tiempo à este Principe el confervar las monedas de plata, y vellon con aquella legalidad, y justificacion, que requiere materia tan importante, y como lo avian observado sus mayores, siendo el primero de los Reyes de aquella era, que las empezó à viciar en ley, peso, y valor: refpècto de que en el año quarto de fu Reynado, hallandose affigido, por no tener medios con que pagar las tropas naturales, y efrangeras, que avian feguido sus vanderas en las guerras contra fu hermano Don Pedro el Justiciero, y un empreftido quantiofo, que le avia hecho el Duque de Alencaftre, hallandose en la Ciudad de Toledo, mandò labrar unas monedas de plata, baxas de ley, y cortas de peso, que llamaron *Reales*, que cada uno valia 3. maravedis: y otras, que llamaron *Cruzados*, que cada una de ellas valia un maravedi.

Estas monedas de reales, y cruzados fueron tan difproporcionadas en ley, peso, y valor, comparadas con las antiguas que avia en el Reyno, que valia cerca de dos tantos mas que lo que tenia de intrinfe-co, lo qual fuè caufa de muchas discordias, y alteraciones en el comercio, aviendose fubido por efrá razon todos los generos comestibles, y neceffarios à tan altos precios, que no fe podian tolerar, y como aborrecida de todos los vaffallos, ninguno la queria recibir, y procuraba echar de fi, rezelofo de la pèrdida, que fe esperaba baxandola de valor. En este tiempo los hombres poderofos tenian ateforadas las